ANEXO CONDICIONES	
CONVENIO PRACTICAS ESTUDIANTILES 004 DE 2025	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA	
I. PARTES CONTRATANTES	
ORDENADOR DEL GASTO/ DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ	**BETTY JOHANA ROJAS ANGARITA**, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52.854.627 expedida en Bogotá, quien obra en calidad de Directora Seccional (E) de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, identificada con NIT. 800.165.862-2, nombrada mediante Resolución No. 5688 del 30 de agosto del 2019 y posesionada mediante Acta DESAJBOAP19-204 del 24 de septiembre del mismo año expedida por el entonces Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca y de conformidad con la Resolución de Encargo 7391 del 22 de julio del 2025 proferida por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, debidamente facultada para suscribir el presente documento de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 103 de la Ley 270 de 1996. - Estatutaria de la Administración de Justicia - modificada por la Ley 2430 de 2024, y la Resolución 8909 de 2024 “Por la cual se delegan funciones para adelantar procesos contractuales en los Directores Seccionales de Administración judicial”, expedida por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial.
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÒN SUPERIOR	JORGE ALEJANDRO GÓMEZ ARANGO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.946.146, en su calidad de Rector de la Institución Universitaria Colegios de Colombia, designado mediante Resolución No. 1678 del 27 de septiembre del 2023, institución de educación superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de INSTITUCION UNIVERSITARIA, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCION 1384 de 1975-04-01, expedido(a) por el/la MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.
NIT	860.045.054-1
DIRECCIÓN	CARRERA 9 13 40 PISO 4 - Bogotá, D.C.
TELÉFONO	6683535
CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES	rector@unicoc.edu.co decanocjcs@unicoc.edu.co decanaturacjcs@unicoc.edu.co
II. ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES	
ESTUDIOS PREVIOS	Los estudios previos fueron elaborados por el Grupo de Asuntos Legales de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.
APROBACIÓN JUNTA DE CONTRATACIÓN	La Junta Asesora en Contratación y Compra Pública de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá recomendó la presente contratación, mediante la siguiente acta:

No. acta	Fecha	Valor Proyecto	Valor a afectar
004-2025	11/03/2025	$ 0	$ 0

RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN	RESOLUCIÓN No. DESAJBOR25-2469 del 21 de julio de 2025
SUPERVISIÓN	La supervisión del presente contrato será ejercida por Betty Johana Rojas

ANEXO CONDICIONES	
CONVENIO PRACTICAS ESTUDIANTILES 004 DE 2025	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA	
	Angarita, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.854.627 de Bogotá., en calidad de Coordinadora del área de Talento Humano, o quien haga sus veces, según lo previsto en el estudio previo, el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya.
CONSIDERACIONES	• El Ministerio de Educación Nacional, como ente rector de la educación en Colombia, ha establecido de manera clara y coherente que las prácticas o actividades requeridas para la culminación de estudios y la obtención del título deben estar expresamente contempladas en el plan de estudios del programa académico correspondiente. Esta disposición, que dota de coherencia al sistema educativo, asegura que los estudiantes cumplan con una formación integral y pertinente para el ejercicio de su futura profesión, garantizando que estas actividades sean relevantes para el desarrollo de las competencias profesionales de los estudiantes. • El Ministerio de Educación Nacional ha sido enfático en distinguir entre aquellas prácticas que se conciben como parte integral del programa académico y aquellas que implican una vinculación laboral. Esta distinción es fundamental, ya que las prácticas académicas se centran en el aprendizaje y desarrollo de habilidades, mientras que las prácticas laborales pueden implicar una relación contractual y una remuneración. • Dentro de las prácticas académicas, destacan las pasantías, aún vigentes en el artículo 2.2.6.3.7 del Decreto 1072 de 2015, el cual dispone: "…Artículo 2.2.6.3.7. Prácticas y/o programas que no constituyen contratos de aprendizaje. No constituyen contratos de aprendizaje las siguientes prácticas educativas o de programas sociales o comunitarios: 1. Las actividades desarrolladas por los estudiantes universitarios a través de convenios suscritos con las instituciones de educación superior en calidad de pasantías que sean prerrequisito para la obtención del título correspondiente. 2. Las prácticas asistenciales y de servicio social obligatorio de las áreas de la salud y aquellas otras que determine el Ministerio del Trabajo. 3. Las prácticas que sean parte del servicio social obligatorio, realizadas por los jóvenes que se encuentran cursando los dos (2) últimos grados de educación lectiva secundaria, en instituciones aprobadas por el Estado.4. Las prácticas que se realicen en el marco de Programas o Proyectos de protección social adelantados por el Estado o por el sector privado, de conformidad con los criterios que establezca el Ministerio del Trabajo…" • Frente a este tipo de prácticas, el Ministerio de Educación Superior ha señalado que no se trata de "una vinculación laboral regulada en el Código Sustantivo del Trabajo, ya que la persona participará en ella como un estudiante y no un trabajador, configurando un Convenio entre la Entidad Educativa y la Empresa que recibe al Practicante Estudiantil".

ANEXO CONDICIONES CONVENIO PRACTICAS ESTUDIANTILES 004 DE 2025 PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA	
	• El Consejo de Estado en Sentencia del 6 de agosto de 2009 se ha pronunciado en los siguientes términos:"…En efecto, una es la figura a la que se refiere el artículo 7º del Decreto 933 de 2003 denominada pasantía, que corresponde a una práctica estudiantil instituida como prerrequisito para la obtención de un título profesional, la cual constituye una materia más dentro de la carrera de que se trate y se regula por la normatividad que en materia de educación rija sobre el particular y otro, el contrato de aprendizaje, que se define como una forma especial de vinculación dentro del Derecho Laboral…" • El artículo 67 de la Constitución Política de Colombia dispone que la educación es "…un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura…", de ahí que, en desarrollo de dicho mandato se expide la Ley 115 de 1994, la cual, en el numeral 11 del artículo 5° señala como uno de los fines de la educación, el de "…formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social…". • La interacción entre entidades públicas con instituciones de educación superior permite a los estudiantes realizar prácticas o pasantías en cumplimiento de los requisitos previstos para cada programa, al tiempo que se constituye en una herramienta eficaz que permite el aprovechamiento en la gestión pública del conocimiento y capacidades en procura de un mejor servicio para la comunidad. • El Acuerdo PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, reglamenta la figura de la práctica de estudiantes universitarios en la Rama Judicial, estableciendo que para la ejecución de prácticas de los estudiantes en las corporaciones, despachos y oficinas administrativas deberá existir un convenio vigente con la institución educativa. • Las Instituciones de Educación Superior, en el marco de los convenios de prácticas académicas, deberán comprometerse a cancelar el valor de la ARL para los practicantes en cumplimiento en los términos del artículo tercero del Acuerdo No. PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017 y el Decreto 055 de 2015 • La implementación de las prácticas o pasantías de que trata el Acuerdo No. PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017, permite optimizar el cumplimiento de la función pública a través del aprovechamiento de las capacidades intelectuales adquiridas por los estudiantes en las diferentes instituciones de educación superior. • La suscripción de convenios entre entidades públicas e Instituciones de Educación Superior, como los aludidos en el Acuerdo No. PCSJA17-

ANEXO CONDICIONES	
CONVENIO PRACTICAS ESTUDIANTILES 004 DE 2025	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA	
	10870 del 13 de diciembre de 2017, contribuye al apoyo de los diferentes planes, proyectos, programas y actividades que se adelantan en las entidades públicas, como los despachos judiciales adscritos al Distrito Judicial de Bogotá, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial de Bogotá y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.
III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
1. OBJETO	Realizar esfuerzos técnicos, administrativos y académicos entre el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y la Institución Universitaria Colegios de Colombia - UNICOC , con el fin de que los estudiantes de pregrado realicen prácticas o pasantías sin remuneración que hagan parte del respectivo pénsum académico, a través de la aplicación de los conocimientos académicos adquiridos y su formación humana contribuyendo al logro de los propósitos de la eficiencia, acceso a la Justicia y apoyo a la gestión Judicial.
1.1PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÒN Y SELECCIÒN DE PRACTICANTES ESTUDIANTES O PASANTES	En concordancia con el Acuerdo No. PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017, "Por medio del cual se reglamentan las prácticas de estudiantes universitarios en la Rama Judicial", el procedimiento que debe seguir el estudiante para realizar su pasantía o práctica académica en las dependencias judiciales especificadas es el siguiente: Diligenciamiento del Formato: El estudiante deberá diligenciar el formato anexo al Acuerdo en la universidad donde esté cursando sus estudios. En este formato, además de sus datos personales, se deberá incluir la autorización correspondiente de la facultad de derecho. Presentación del Formato: Una vez diligenciado el formato, el estudiante deberá presentarlo para su inscripción en la Unidad de Registro Nacional de Abogados. Plazo de Inscripción: La inscripción deberá realizarse dentro de los primeros diez (10) días hábiles de los meses de enero y julio de cada año, según lo establecido en el Acuerdo No. PCSJA17-10870 o la norma que lo modifique o sustituya.
2. GRATUIDAD	El presente convenio no generará erogación económica directa entre las partes, lo que significa que no habrá contraprestaciones económicas recíprocas. No obstante, en cumplimiento del Decreto 055 de 2015, la Institución Universitaria Colegios de Colombia UNICOC hará la afiliación y sufragar los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL) de los estudiantes que participen como pasantes o practicantes académicos.
3. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución es de dos (2) años prorrogables por acuerdo entre las partes, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. El lugar de ejecución del convenio corresponderá al lugar donde se realice la práctica o pasantía en los despachos judiciales adscritos al Distrito

ANEXO CONDICIONES	
CONVENIO PRACTICAS ESTUDIANTILES 004 DE 2025	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA	
	Judicial de Bogotá, en el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, en las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial de Bogotá y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.
4. COMPROMISOS DE LA INSTITUCIÒN	La Institución de Educación Superior se compromete a cumplir, además de las disposiciones establecidas en el Acuerdo No. PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017, las siguientes: 1. Comunicar oportunamente cualquier modificación en la reglamentación de las pasantías o prácticas realizadas por la Institución y tomar las medidas conducentes que se requieran para el cabal cumplimiento del convenio. 2. Asumir la afiliación del practicante o pasante y el pago de los aportes correspondientes en el Sistema General de Riesgos Laborales, durante el periodo de duración de la práctica académica, de conformidad con la Ley 1562 de 2012 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional” y el Decreto 055 de 2015 “por el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al sistema general de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones”. 3. Constatar que el practicante o pasante se encuentre afiliado a una EPS o a través de un seguro estudiantil, requisito que deberá cumplirse previo al inicio de la práctica o pasantía de que trata el presente convenio y deberá verificarse durante la realización de la misma. 4. Atender y responder frente al Estudiante en práctica o pasantía por todo riesgo, contingencia o accidente de acuerdo con los programas y compromisos estipulados en el proceso de matrícula que a la Institución corresponden y está obligada legalmente, mediante la póliza de seguro estudiantil, mientras el estudiante se encuentre realizando la práctica o pasantía; siempre y cuando se encuentre matriculado en el semestre de la práctica o pasantía y con la materia de práctica correspondiente inscrita. 5. Suministrar el Formato de Evaluación Compartida establecido por la Institución para evaluar el desempeño del estudiante en su práctica o pasantía en las fechas establecidas para ello. 6. La Institución y el estudiante realizarán seguimiento a la práctica o pasantía de acuerdo con el reglamento de prácticas o pasantías académicas y reglamento del departamento y/o facultad. La Institución designará un coordinador de la práctica o pasantía perteneciente al centro académico que efectuará el seguimiento al desempeño de los estudiantes y ofrecerá asesoría permanente. 7. Suministrar la documentación necesaria que acredite que, la práctica o pasantía hace parte del pensum académico del respectivo programa. 8. Mantener permanente contacto y disponibilidad de atención con los despachos judiciales adscritos al Distrito Judicial de Bogotá, en el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, en las Comisiones

ANEXO CONDICIONES CONVENIO PRACTICAS ESTUDIANTILES 004 DE 2025 PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA	
	Seccionales de Disciplina Judicial de Bogotá y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, enunciadas en el Acuerdo No. PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017, con el fin de resolver las dificultades que se presenten, para lo cual, deberá designar la persona o el personal y los medios tecnológicos para dicho propósito. 9. Las Instituciones de Educación Superior deberán comprometerse a cancelar el valor de la ARL para los practicantes o pasantes en cumplimiento en los términos del artículo tercero del Acuerdo No. PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017 y el Decreto 055 de 2015.
5. COMPROMISOS DEL PASANTE PRACTICANTE	1. Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por la Institución y en lo pertinente con lo establecido en los reglamentos de cualquiera los despachos judiciales adscritos al Distrito Judicial de Bogotá, en el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, en las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial de Bogotá y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, enunciadas en los artículos 2° y 8° del Acuerdo No. PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017, correspondiente al lugar de ejecución de la pasantía o de la práctica. 2. Desarrollar cabalmente las actividades encomendadas en el desarrollo de su pasantía o práctica académica. 3. Cumplir con los horarios establecidos para el desarrollo de la práctica o pasantía académica. 4. Presentar en forma oportuna y completa los informes de actividades de los despachos judiciales adscritos al Distrito Judicial de Bogotá, en el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, en las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial de Bogotá y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá soliciten en desarrollo de la práctica o pasantía. 5. Guardar reserva necesaria sobre los asuntos que le sean encomendados. 6. Estar afiliado a una EPS o a través de un seguro estudiantil: requisito que deberá mantener vigente durante el tiempo que dure la práctica o pasantía. 7. Colaborar en la recta y cumplida administración de justicia, así como en la misión de las corporaciones judiciales, el Consejo Superior de la Judicatura, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial de la Rama Judicial. 8. Responder por la custodia, manejo y confidencialidad de los documentos a su cargo.

ANEXO CONDICIONES CONVENIO PRACTICAS ESTUDIANTILES 004 DE 2025 PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA	
	Obligaciones del estudiante de derecho practicante judicial: a) Cumplir con los reglamentos internos de la Corporación, despacho, centro de servicios, oficina judicial o Dirección Ejecutiva o Seccional de Administración Judicial, y con las labores asignadas. b) Colaborar con la recta y cumplida administración de justicia, así como en la misión de cada Corporación, despacho, entidad, centro de servicios u oficina judicial. c) Prestar el servicio con responsabilidad, eficiencia, dignidad y decoro El practicante responderá por la custodia, manejo y confidencialidad de los expedientes y demás documentos a su cargo, so pena de hacerse acreedor de las sanciones a que haya lugar. OBLIGACIONES AMBIENTALES De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales: 1. Adoptar y participar en la implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014, durante la Ejecución del convenio, y en lo que corresponda a ello. 2. Presentar los entregables periódicos y finales, si se requieren, en medio magnético; en caso de requerirse impresión que sea únicamente de informes finales, los cuales deben estar elaborados preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.) letra arial tamaño 11 y a espacio sencillo.
9. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ - COMPROMISOS DE LOS DESPACHOS Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS ENUNCIADOS EN LOS ARTÍCULOS 2º Y 8° DEL ACUERDO NO. PCSJA17-10870	1. Constatar que el pasante o practicante se encuentre afiliado a una EPS o a través de un seguro estudiantil, requisito que deberá mantener durante el tiempo que dure la práctica o pasantía. 2. Señalar al estudiante claramente las actividades que harán parte de su pasantía o practica académica no remunerada, orientarlo y asesorarlo para el desempeño cabal de la misma. 3. Ubicar a los estudiantes practicantes o pasantes en las áreas específicas y suministrar los recursos físicos que les permitan cumplir de manera eficiente el logro de los objetivos de la pasantía o práctica. 4. Dar al estudiante el tiempo para que cumpla con los compromisos académicos con la Institución de Educación Superior. 5. Informar a la Institución sobre cualquier irregularidad que se presente relacionada con los estudiantes practicantes o pasantes en el desarrollo de las actividades que le han sido asignadas. 6. Diligenciar los formatos de calificación que la Universidad tiene diseñados para el efecto.

ANEXO CONDICIONES	
CONVENIO PRACTICAS ESTUDIANTILES 004 DE 2025	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA	
DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2017.	7. Brindar la inducción necesaria de la Entidad, de manera que el estudiante conozca de forma general su estructura y funcionamiento
IV. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	
7.ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del convenio y por tanto tienen fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en el Estudio Previo, los documentos aportados por las partes y las disposiciones contenidas en el Acuerdo No. PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017.
Proyectó: Paula Andrea Cordoba Velasquez - Grupo Asuntos Legales Revisó: Jorge Luis Lombana Sánchez – Coordinador Grupo de Asuntos Legales Revisó: Jenny Teresa Suta Rojas - Coordinadora Área Jurídica	